Municipalidad Provincial de Casma
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 199-2020-MPC.

Casma, 09 de septiembre de 2020

VISTO:

*El **Informe N° 172-2020-MPC/GAF**, de fecha 09 de Septiembre del 2020, emitido por la Gerencia del Administración y Finanzas e **Informe N° 2071-2020-MPC-SGLYCP**, de fecha 09 de Septiembre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de logística y Control Patrimonial, y;*

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por el artículo único de la Ley N°. 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Artículo Segundo Numeral 3) de la Resolución de Alcaldía N°. 054-2019-MPC de fecha 09 de Enero del 2019 se resuelve: DELEGAR al GERENTE MUNICIPAL de esta Municipalidad Provincial de Casma, la atribución administrativa de: "Aprobar la Designación y/o Recomposición del Comité de Selección correspondiente a los procesos de selección";

Que, con INFORME N° 172-2020-MPC/GAF de fecha 09 de Septiembre del 2020, el Gerente de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Municipal la Reconformación del Comité de Selección, para el Procedimiento Especial de Selección N°004-202020-MPC/CS-01, Contratación del Servicio para la ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario de los Caminos Vecinales: "EMP. AN-961-HORNO PAMPA-LA VIDA-HUANCHUY-EMP. AN-961); EMP. AN-961 (BUENAVISTA BAJA) RINCONADA-EMP.AN -992; EMP. AN-961- YANACACA GRANDE-PTA. CARRETERA; EMP. PE-14 CARBONERIA-EMP.AN-1002-(1.59 TRAMOS), EN EL DISTRITO DE BUENAVISTA ALTA, PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, el segundo párrafo del Artículo N°. 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Modificada por el Decreto Legislativo N°. 1444 y Aprobado por el Decreto Supremo N°. 344-2018-EF, señala: para la Licitación Pública, el Concurso Publico y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y Consultoría en General, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente cuando lo considere necesario. Tratándose de Obras y Consultoría de Obras siempre se designa un Comité de Selección.

Que, conforme al Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fi n de que integren el comité de selección. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 199-2020-MPC.

de selección y realice la convocatoria. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. (...);

Que, mediante ***Informe N° 172-2020-MPC/GAF e Informe N° 2071-2020-MPC-SGLYCP****, emitidos por la Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial respectivamente, en la contratación del Inspector para el Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario de los Caminos Vecinales: "EMP. AN-961-HORNO PAMPA-LA VIDA-HUANCHUY-EMP. AN-961); EMP. AN-961 (BUENAVISTA BAJA) RINCONADA-EMP.AN -992; EMP. AN-961- YANACACA GRANDE-PTA. CARRETERA; EMP. PE-14 CARBONERIA-EMP.AN-1002-(1.59 TRAMOS), EN EL DISTRITO DE BUENAVISTA ALTA, PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", recomiendan se designe como Miembros de la Reconformación del Comité de Selección, a los siguientes:* ***Miembros Titulares:*** *Ing. Edwin Gilberto Rojas Rojas (Presidente), Ing. Juan Hualancho Paredes (1er Miembro), Ing. Juan Carlos Goin Reyes (2do Miembro) y como* ***Miembros Suplentes****: Ing Williams Iván Velásquez Arellano (Presidente), Ing. Luis Armando Paz Briones (1er Miembro), Abg. Berenise Nicol Saavedra Matos (2do Miembro);*

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 054-2019-MPC, de fecha 09 de Enero del 2019 y el Reglamento Orgánico de Funciones de la Municipalidad Provincial de Casma aprobado por Ordenanza N° 016-2014-MPC.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO*. -* ***DESIGNAR*** *a los integrantes de la* ***RECONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN****, encargado de conducir el Procedimiento Especial de Selección N°004-2020-MPC/CS-01, para la contratación del Inspector para el Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario de los Caminos Vecinales:* ***"EMP. AN-961-HORNO PAMPA-LA VIDA-HUANCHUY-EMP. AN-961); EMP. AN-961 (BUENAVISTA BAJA) RINCONADA-EMP.AN -992; EMP. AN-961- YANACACA GRANDE-PTA. CARRETERA; EMP. PE-14 CARBONERIA-EMP.AN-1002-(1.59 TRAMOS), EN EL DISTRITO DE BUENAVISTA ALTA, PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"****, el mismo que estará conformado de acuerdo al siguiente detalle:*

MIEMBROS TITULARES:

ING.EDWIN GILBERTO ROJAS ROJAS ***Gerente de Gestión Urbana y Rural***	***Presidente***
ING.JUAN HUALANCHO PAREDES ***Sub Gerente de Obras Públicas***	***1er Miembro***
ING.JUAN CARLOS GOIN REYES ***Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial***	***2do Miembro***

MIEMBROS SUPLENTES:

ING.WILLIAMS IVÁN VELÁSQUEZ ARELLANO ***Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones***	***Presidente***
ING. LUIS ARMANDO PAZ BRIONES ***Jefe de Presupuesto, Planificación e Informática.***	***1er Miembro***
ABG. BERENISE NICOL SAAVEDRA MATOS ***Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica***	***2do Miembro***

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 199-2020-MPC.

ARTICULO SEGUNDO.- *El Comité de Selección designado para el procedimiento Especial de Selección N°004-2020-MPC/CS-1, estará a cargo de la elaboración, organización, conducción y ejecución, para la contratación del Inspector para el Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario de los Caminos Vecinales:* ***"EMP. AN-961-HORNO PAMPA-LA VIDA-HUANCHUY-EMP. AN-961); EMP. AN-961 (BUENAVISTA BAJA) RINCONADA-EMP.AN -992; EMP. AN-961- YANACACA GRANDE-PTA. CARRETERA; EMP. PE-14 CARBONERIA-EMP.AN-1002-(1.59 TRAMOS), EN EL DISTRITO DE BUENAVISTA ALTA, PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH".***

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, *que todas aquellas personas que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente, maximizando los recursos públicos invertidos y bajo el enfoque de gestión de resultados, a través del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento y los principios, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que se otorgan. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que los vincule con la entidad, sin perjuicios de las responsabilidades civiles y penales que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.*

ARTICULO CUARTO.- *El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificaciones.*

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, *que la presente resolución se notifique a las áreas competentes con las formalidades de ley y a los Miembros del Comité designado, para su conocimiento y fines pertinentes.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE